

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2844

SANTIAGO, 15 MAY 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº1.852, de 13 de marzo de 2024, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a **"ENC ACREDITA LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es don Víctor Hugo Zapata Muñoz, la que se encuentra inscrita bajo el Nº53 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El Ingreso, de fecha 24 de abril de 2023, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 4) El Memorándum IP/Nº196, de 24 de abril de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, mediante la resolución señalada en el Nº 2) de los Vistos precedentes, esta Intendencia autorizó la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora y aprobó la incorporación de la profesional D. Romina Soto Jara, R.U.N. Nº17.286.674-3, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ENC ACREDITA LIMITADA".
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº4) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación del Nº3) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;
- 3º. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ENC ACREDITA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional D. Romina Soto Jara, R.U.N. N°17.286.674-3.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta IP/N°1.852, de 13 de marzo de 2024, en cuanto ordenaba la incorporación de la señalada profesional al cuerpo de evaluadores de la entidad "**ENC ACREDITA LIMITADA**".

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ENC ACREDITA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo